



DECRETO NUM. 416/2015

I. Vista la Resolución de esta Presidencia nº406/2015, de 16 de junio, por la que se regulan y establecen, entre otros aspectos, las distintas Delegaciones Municipales, la designación de sus titulares, asignación de sus competencias y alcance de las mismas y la correlación de éstas con referencia a las propias de la Alcaldía y las conferidas a la Junta de Gobierno Local.

Siendo necesario para una mejor organización del Ayuntamiento, ampliar, clarificar, enunciar y tipificar tales competencias, en orden a un mejor desarrollo de las mismas, máxime significando y teniendo en cuenta la novedad normativa y facultad de resolución de actos administrativos frente a terceros asignada ahora a los Delegados, y en este sentido su lógica correspondencia y debida coordinación y congruencia con las funciones y facultades que vienen siendo ejercitadas por la Junta de Gobierno Local para aquellos asuntos y expedientes más frecuentes y de carácter ordinario tramitados y sustanciados, fundamentalmente, a instancias de los ciudadanos, legitimados e interesados en aquellos.

Considerando que la precitada observación aconseja la debida clarificación y precisiones puntuales adicionales que resulten convenientes con respecto a la Resolución citada de referencia.

II. Esta Presidencia, pues, en atención a las observaciones y consideraciones expuestas, viene en adoptar la siguiente RESOLUCION:

PRIMERO.- La mencionada Resolución 406/2015 se entiende puntualmente modificada, complementada y clarificada con la siguiente determinación y especificación:

” La Junta de Gobierno Local, no obstante y sin perjuicio de lo dispuesto en el Apartado Dispositivo Quinto.1.in fine de la citada Resolución, ejercerá y mantendrá la competencia en el tratamiento y resolución de los siguientes asuntos y expedientes:



Ayuntamiento de la Castilleja Cuesta

a) Solicitudes y Reclamaciones sobre aplicación de tributos locales y, en su caso, subsiguientes devoluciones de liquidaciones, fianzas o bonificaciones resultantes o derivados de aquellos.

b) Aprobación de Padrones Municipales resultantes de los impuestos y tasas municipales.

c) Solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento de pago de tributos locales y de compensaciones de deuda.

d) Otorgamiento de licencias de obras mayores y toma de conocimiento de las obras menores.

e) Aprobación de Certificaciones de Obras y Facturas derivadas y correspondientes con aquellas.

f) Régimen de Plazas de Aparcamiento Municipal: enajenaciones-alquiler, altas/bajas, devoluciones, etc.

g) Autorizaciones y Uso del Dominio Público Local: placas de vado permanente, reservas de aparcamiento, instalación de pivotes/bolardos, veladores, quioscos, puestos del Mercadillo,...

h) Otorgamiento de Licencias de Animales Peligrosos.

i) Solicitudes de Ayudas de Emergencia Social.

j) Solicitudes de Ayudas Escolares y A.M.P.A.S.

k) Otro tipo de asunto o expediente puntual adicional no contemplado anteriormente que por parte de la Alcaldía así se resuelva expresa y motivadamente".

SEGUNDO.- Del mismo modo, se precisan, modifican y adicionan puntualmente ciertas facultades de determinadas Delegaciones, conforme se reseñan y expresan:

" 4. DELEGACION DE GESTION ECONOMICA Y HACIENDA.

- Suscripción de escrituras, documentos y pólizas de seguros.

- Memoria Económica específica sobre inversiones financieramente sostenibles.



Ayuntamiento de la Castilleja de la Cuesta

- Competencia sobre solicitud, desarrollo y justificación de subvenciones.

- Se incluye dentro del ámbito de competencias de esta Delegación, la competencia sobre expedientes y la formalización de los contratos sobre servicios, suministros, obras, gestión de servicios públicos, etc., cuyo valor estimado sea inferior o igual a 60.000 €, excluido el I.V.A., y los de cuantía superior que sean autorizados por la Alcaldía-Presidencia.

7. DELEGACION DE RECURSOS HUMANOS Y REGIMEN INTERIOR.

- Competencia en materia de protección de datos.

17. DELEGACION DE URBANISMO, ORDENACION DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y MODERNIZACION DE INFRAESTRUCTURAS Y CALIDAD MEDIOAMBIENTAL.

- Autorizaciones y uso de locales, en consonancia con lo establecido en el artículo 233 del R.O.F. de las Entidades Locales.

- Autorizaciones sobre actividades recreativas y espectáculos públicos".

TERCERO.- Dar traslado de la presente Resolución a los correspondientes Delegados y Departamentos Municipales afectados en razón de la materia para su conocimiento y toma de razón.

Castilleja de la Cuesta, a 22 de junio de 2015.

LA ALCALDESA.



FDO: CARMEN HERRERA CORONIL.